

Municipalidad de Vitacura
Dirección de Desarrollo Comunitario
Depto. Gestión Comunitaria.

**APRUEBASE LAS BASES QUE REGULAN EL
PROCESO DE POSTULACIÓN DE FONDOS
CONCURSABLES AÑO 2026, PARA
ORGANIZACIONES DEPORTIVAS REGULADAS
POR LA LEY N°19.712; ONG, CORPORACIONES,
FUNDACIONES Y OTRAS AFINES, DESCRITAS,
DEFINIDAS Y REGULADAS POR EL LIBRO I,
TITULO XXXIII, DEL CÓDIGO CIVIL.**

Decreto Alcaldicio N° 8/378

Vitacura,

03 MAR. 2026

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. La Sentencia de Calificación y Escrutinio de la Comuna de Vitacura, de fecha 23 de noviembre de 2024 y Acta Complementaria de Proclamación de fecha 29 de noviembre de 2024, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, en la cual consta la personería de doña Camila Merino Catalán, para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de Vitacura y el Decreto Siaper N°1650, de fecha 29 de diciembre 2023, que establece el orden de subrogancia
2. El artículo 3° y 4° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en cuanto establece que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, les corresponde la promoción del desarrollo comunitario.
3. El artículo 5° letra g) de la Ley N° 18.695, que faculta a las municipalidades para el cumplimiento de sus funciones otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.
4. El artículo 22 de la Ley N° 18.695, en cuanto consagra la función específica de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DECOM) de prestar asesoría técnica a las organizaciones comunitarias, fomentar su desarrollo, legalización y promover su efectiva participación en el municipio.
5. La Resolución N°30 de la Contraloría General de la República, de fecha 28 de marzo del 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
6. La Resolución N°1858, de fecha 15 de septiembre de 2023, de la Contraloría General de la República (CGR), que establece el uso obligatorio del sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica.
7. El Reglamento N°21/03, de fecha 04 de diciembre de 2023, que aprueba el texto refundido del "Reglamento para el otorgamiento, seguimiento, control y rendición de



cuentas de las subvenciones aportes y fondos a rendir otorgadas por la Municipalidad de Vitacura", así como también en sus posteriores modificaciones.

8. Reglamento N°26/1 Sobre Probidad en la Función Pública Municipal, de fecha 14 de agosto de 2025.
9. Que, existiendo disponibilidad presupuestaria, se verifica la necesidad de aprobar las bases que regulen la postulación de los fondos concursables 2026, para la entrega de subvenciones, contribuyendo al mejoramiento de la asistencia técnica y especializada en el proceso de gestión que permite a la Municipalidad otorgar subvenciones para contribuir al financiamiento de proyectos de interés local, propuestos por personas jurídicas sin fines de lucro, públicas o privadas que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones municipales y que estén orientados al bienestar de la comunidad.
10. Las facultades conferidas en los artículos 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1º. **APRUÉBASE** las Bases que regulan el proceso de Postulación de Fondos Concursables año 2026, para Organizaciones Deportivas Reguladas por la Ley N°19.712; ONG, Corporaciones, Fundaciones y otras afines, descritas, definidas y reguladas por el Libro I, Título XXXIII, del Código Civil.

BASES DE POSTULACIÓN

DE FONDOS CONCURSABLES AÑO 2026, PARA ORGANIZACIONES DEPORTIVAS REGULADAS POR LA LEY N°19.712; ONG, CORPORACIONES, FUNDACIONES Y OTRAS AFINES, DESCRITAS, DEFINIDAS Y REGULADAS POR EL LIBRO I, TÍTULO XXXIII, DEL CÓDIGO CIVIL.

1. ANTECEDENTES GENERALES.

Las presentes Bases se enmarcan dentro de lo dispuesto en el Reglamento N°21/03, de fecha 04 de diciembre de 2023, que aprueba el texto refundido del "Reglamento para el otorgamiento, seguimiento, control y rendición de cuentas de las subvenciones aportes y fondos a rendir otorgadas por la Municipalidad de Vitacura", así como también en sus posteriores modificaciones.

El artículo 5° letra g) del DFL N°1 de 2006 que "Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades", sostiene que, para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades tendrán entre sus atribuciones esenciales; Otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.

La Ley N°19.862, que Establece los registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, regula la transferencia de los recursos a las organizaciones adjudicatarias en el presente fondo concursable, mediante el registro municipal de transferencias de fondos públicos.

La Resolución N°30, año 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre procedimientos de rendición de cuentas. Los recursos adjudicados deberán ser rendidos como gastos de acuerdo a lo presentado en estas bases de postulación y lo estipulado en dicho cuerpo normativo.

La Resolución N°1858, de fecha 15 de septiembre de 2023, de la Contraloría General de la República (CGR), que establece el uso obligatorio del sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica.

El propósito general de los Fondos Concursables es contribuir al financiamiento de proyectos de interés local, propuestos por personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro; que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones municipales y estén orientados al bienestar de la comunidad en temáticas tales como: **Inclusión; Sustentabilidad; Medio ambiente y entorno saludable; Desarrollo vecinal; Familia y relaciones parentales; Cultura y Patrimonio; Deportes, Recreación y Vida Saludable; Seguridad, Envejecimiento; Infancia y Adolescencia; Juventud; Salud y Bienestar.**

1.1. Definiciones.

En las presentes bases se entenderá por:

- FFCC : Fondos Concursables
- DECOM : Dirección de Desarrollo Comunitario
- Comisión de Concejo : Comisión de Participación Ciudadana y Organizaciones Sociales
- SECPLA : Secretaría Comunal de Planificación

2. DOCUMENTOS QUE RIGEN LA POSTULACIÓN.

La postulación se registrará por los siguientes documentos, que prevalecerán unos sobre otros de acuerdo al orden que se indica a continuación:

- Reglamento N°21/03, de fecha 04 de diciembre de 2023, "Para el otorgamiento, seguimiento, control y rendición de cuentas de las subvenciones aportes y fondos a rendir otorgadas por la Municipalidad de Vitacura".
- Reglamento N°26 /01 de fecha 14 de agosto de 2025, "Sobre Probidad en la Función Pública Municipal".
- Bases de Postulación Fondos Concursables 2026, incluyendo sus anexos.
- Proyecto postulado.

2.1 De los Postulantes.

Podrán postular proyectos a Fondos Concursables todas las organizaciones de la sociedad civil, con personalidad jurídica, de carácter públicas o privadas, sin fines de lucro, definidas, descritas y reguladas por las siguientes legislaciones vigentes:

- i. **Organizaciones Deportivas;** reguladas por la Ley N°19.712, de 2001.
- ii. **Otro tipo de organizaciones;** como ONG, Corporaciones, Fundaciones y otras afines descritas, definidas y reguladas por el Libro I, Título XXXIII, del Código Civil.



Para postular a este fondo, las organizaciones deberán tener domicilio dentro de la comuna de Vitacura. Excepcionalmente, podrán participar organizaciones con domicilio en otras comunas, siempre que los beneficios, programas o actividades que desarrollen estén dirigidos a residentes de Vitacura o generen un impacto directo en la comuna. En todos los casos, los beneficiarios de las iniciativas deberán ser vecinos de Vitacura o la acción financiada deberá favorecer directamente a la comuna.

Al momento de la postulación, deberán tener a lo menos, 2 años de antigüedad contados desde su constitución, y que éstas y el ejecutor del proyecto, demuestren experiencia en el área postulada, **experiencia que deberá ser acreditada, mediante documentación de respaldo**. Además, el objeto social de la institución, según sus propios estatutos, deberá ser pertinente con la actividad a desarrollar.

Las organizaciones que sean beneficiarias con subvención en este concurso, no podrán optar a fondos durante el mismo año calendario en curso. Esto tiene por objeto, asegurar una distribución equitativa de los recursos públicos y fomentar la participación de nuevas organizaciones.

La verificación de lo anterior, será realizado por la Unidad Técnica correspondiente, y en caso de detectarse incumplimiento de los años de antigüedad necesarios o falta de documentación necesaria que demuestre experiencia, la postulación será declarada inadmisiblesin derecho a apelación.

3. DEL CONCURSO DE PROYECTOS.

El calendario del proceso de este concurso de proyectos se determinará en el presente Decreto Alcaldicio que aprueba las bases y llama a postulación a los Fondos Concursables 2026.

3.1. Requerimientos Obligatorios en la Presentación de Proyectos.

De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 20.500, las organizaciones postulantes cuyo directorio se encuentre constituido conforme a dicha normativa no podrán incorporar en su directorio a funcionarios municipales ni a concejales. Esta disposición es de carácter obligatorio y tiene por objeto garantizar la transparencia del proceso, así como prevenir posibles conflictos de interés en la postulación y adjudicación de subvenciones a través de los Fondos Concursables.

Los proyectos que, por su naturaleza, requieran la participación de otras entidades o la utilización de espacios públicos para su ejecución, deberán adjuntar una carta compromiso emitida por la institución o unidad responsable. Dicha carta deberá explicitar el compromiso de colaboración en el desarrollo del proyecto. **La omisión de este documento señalado resultará en la desestimación de la postulación, declarándola inadmisibles.**

Cuando se formalice la solicitud de autorización para el uso de espacio público, y en caso de que el proyecto contemple la manipulación o distribución de alimentos, deberá adjuntarse al *"formulario de solicitud de actividades en la vía pública"* la documentación sanitaria correspondiente. Dichos permisos deberán ser ingresados en el Departamento de

Gestión Comunitaria con a lo menos 15 días hábiles previos a la ejecución de la actividad, a fin de permitir su debida tramitación ante la unidad responsable.

Los proyectos presentados podrán destinar hasta un 30% del monto solicitado al pago de honorarios, en concordancia con los valores referenciales de mercado.

Asimismo, la Sección de Organizaciones Comunitarias podrá autorizar un porcentaje superior al 30% del valor total del proyecto destinado a honorarios, cuando la naturaleza del proyecto y las características de la organización así lo requieran y justifiquen, en función de la dependencia de dichos recursos para su ejecución.

Lo anterior será evaluado durante el proceso de admisibilidad y requerirá, posteriormente, del acuerdo del Concejo Municipal para su aprobación.

Los directivos, representantes legales de las organizaciones, corporaciones o fundaciones, así como los coordinadores de los proyectos que formen parte de la postulación y que mantengan un vínculo permanente con la organización, no podrán percibir remuneración ni recibir ningún otro beneficio con cargo a la subvención otorgada por el municipio. Sólo podrán ser remunerados con cargo a la subvención aquellos coordinadores contratados exclusivamente para la ejecución del proyecto.

Cualquier postulación que incumpla esta disposición será desestimada por encontrarse fuera de bases.

Por otro lado, no podrán efectuarse pagos, con cargo a la subvención, por concepto de gastos de funcionamiento de las Instituciones beneficiarias; tales como: luz, agua, gas, teléfono, internet, etc., a menos que ellas se encuentren expresamente autorizadas por el Concejo Municipal e incluidas en el Decreto Alcaldicio que autoriza el otorgamiento de la subvención u aporte. En este último caso, la institución deberá pagar oportunamente dichos consumos y en ningún caso se aceptará el pago de multas e intereses por atraso.

No entran dentro de esta excepción el pago de bencina, petróleo ni parafina.

Asimismo, en cuanto a las actividades permitidas y excluidas, los proyectos presentados no podrán incluir ni financiar actividades propias del quehacer interno de la organización postulante, tales como celebraciones de Navidad, Fiestas Patrias, aniversarios institucionales u otras de similar naturaleza.

Sin perjuicio de lo anterior, sí se permitirá la incorporación de actividades directamente vinculadas al desarrollo y ejecución del proyecto, como ceremonias de inicio o cierre, instancias de certificación, premiación u otros hitos relevantes que formen parte integral del cumplimiento de sus objetivos.

Igualmente, las organizaciones que postulen a Fondos Concursables no podrán presentar proyectos cuyos objetivos estén relacionados con el desarrollo de otros programas o fondos municipales vigentes, **se considerará duplicidad de función municipal**.

Las bases del concurso, anexos y requerimientos, se encontrarán disponibles para su descarga a través del medio oficial de la Municipalidad, en el sitio web www.vitacura.cl. asimismo, se podrán retirar presencialmente en Av. Bicentenario N°3800, piso 0, en el



Departamento Gestión Comunitaria, Sección Organizaciones Comunitarias, dentro de los plazos estipulados en el punto N°11 de las presentes bases.

3.2 Presentación de los Proyectos.

Las Instituciones que postulen para ser receptoras de Fondos Concursables 2026, deberán presentar a la Municipalidad, dentro de los plazos establecidos en el Cronograma (punto N°11 de las presentes bases), los siguientes antecedentes:

- i. Formulario de Postulación 2026 (no se aceptarán formularios de postulación, que no sean el correspondiente al concurso).
- ii. Anexo N°1 "Detalle de gastos unitarios"
- iii. Anexo N°2 "Carta Gantt"
- iv. Anexo N°3 "Formulario de descripción general de actividades"
- v. N°4 "Lista de beneficiarios de Vitacura", (La cual debe contener a lo menos; nombre y domicilio Vitacura).
- vi. Anexo N°5 "Carta compromiso del representante legal de la ejecución del proyecto de acuerdo al monto final aprobado por el municipio, según las bases de postulación"
- vii. Anexo N°6 "Acta de asamblea organización y/o sesión de directorio"
- viii. Anexo N°6-A "Nómina de Socios Asistentes a la Asamblea que autoriza presentación del proyecto", cuando corresponda de acuerdo a los estatutos.
- ix. Anexo N°7 "Declaración Jurada de Inexistencia de Conflicto de Intereses"
- x. Anexo N°8 "Carta de aceptación de las bases de Postulación"; "reglamento N°26/01 de fecha 14 de agosto de 2025, sobre probidad en la función municipal de la municipalidad de Vitacura"; del "reglamento N°21/03, de fecha 04 de diciembre de 2023, para el otorgamiento, seguimiento, control y rendición de cuentas de las subvenciones, aportes y fondos a rendir otorgadas por la municipalidad de Vitacura".
- xi. Anexo N°9 "Encuesta de satisfacción de cada actividad del proyecto". Este anexo debe completarse por cada actividad realizada y presentarse una vez finalizado el proyecto, junto con el informe final. La encuesta deberá ser respondida por al menos el 10% de los asistentes a cada actividad.
- xii. Carta de compromiso para la ejecución del proyecto y/o uso de espacios públicos, (Sólo debe adjuntarse en el caso que el proyecto contemple la participación de otras entidades para la ejecución o el proyecto requiera uso de espacios públicos. En tal caso, la gestión deberá realizarse directamente por la organización postulante y el documento debe ser emitido por la institución o unidad municipal responsable).
- xiii. Certificado de Vigencia de Persona Jurídica sin fines de lucro de la organización postulante, con un máximo de 60 días de antigüedad, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.
- xiv. Certificado de Vigencia de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro de la organización postulante, con un máximo de 60 días de antigüedad, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.
- xv. Certificados o documentos que acrediten rendiciones de cuentas aprobadas. En caso de que la organización haya sido beneficiaria de subvenciones otorgadas por otras municipalidades, servicios públicos u otros estamentos gubernamentales, deberá presentar certificados o documentos que validen las rendiciones de cuentas aprobadas por la Unidad respectiva, al menos, de los dos últimos años.
- xvi. Fotocopia de la cédula de identidad, vigente, del representante legal de la organización.

- xvii. Estatutos de la Organización Postulante.
- xviii. Certificado vigente de Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, donde se refleje el Representante legal actualizado de la organización (emitido por el Ministerio de Hacienda, a través del portal www.registros19862.cl)
- xix. Copia legible y vigente del RUT y/o E-RUT (se obtiene en SII) de la organización postulante.
- xx. Copia legible de cuenta bancaria de la Organización (copia de cartola o certificado emitido por la institución), no siendo válido como documento una captura de pantalla.
- xxi. En cuyos casos donde se nombra a otras personas para actuar en nombre y representación de la organización, se debe presentar acta de sesión de directorio o asamblea extraordinaria, según sea el caso, reducida a escritura pública. Adjuntar copia de cédula de identidad de dichas personas.

IMPORTANTE: Cada Representante Legal podrá representar a una sola organización.

CONSIDERAR: La Organización o Institución postulante es la única responsable de que la información esté correctamente ingresada, incluyendo los datos de contacto, antecedentes de la persona jurídica, así como **también, los antecedentes del representante legal, entre otros.**

El nombre de la organización, que presenta el proyecto debe corresponder exactamente a aquel registrado en los estatutos de la entidad y debe ser coincidente al que registre el Certificado de Vigencia de Personalidad Jurídica sin fines de lucro de la organización (emitido por el Registro Civil e Identificación), RUT, cuenta bancaria y el nombre que figura en el Registro de la Ley 19.862, de 2003.

3.3 Entrega de postulación.

La postulación deberá realizarse exclusivamente en modalidad online, a través del formulario electrónico disponible en el siguiente enlace:

<https://tramites.vitacura.cl/postulaciones/Fondos/backend/home.php>

Para estos efectos, la organización postulante deberá completar íntegramente todos los campos requeridos en la plataforma y adjuntar en formato digital la totalidad de los antecedentes y documentos señalados en el punto 3, inciso 3.2 de las presentes bases.

Se deja expresa constancia de que todo el proceso de postulación —incluyendo el llenado del formulario, la carga de anexos y el envío final— se efectúa de manera completamente online, no admitiéndose presentaciones presenciales ni por otros medios.

Una vez completados todos los antecedentes, el representante legal, deberá firmar el formulario, ingresando su Clave Única.



4. TIPOS DE PROYECTOS A FINANCIAR

Las organizaciones podrán postular a las siguientes líneas programáticas y temáticas. Para ello, deberán especificar con claridad el objetivo que fundamenta la solicitud y definir con precisión el uso o proyecto al cual será destinado el monto de la subvención:

Línea de Fondo Concursable	Temáticas	Montos a postular	Monto disponible
ORGANIZACIONES DEPORTIVAS reguladas por la Ley N°19.712. Podrán postular un máximo de 1 proyecto.	Deportes, Recreación y Vida Saludable	Hasta \$7.500.000.-	\$30.000.000.-
FUNDACIONES; ASOCIACIONES; ONG; CORPORACIONES Podrán participar todas aquellas organizaciones cuyos proyectos favorezcan, entre otros, <u>la participación de los vecinos de la comuna de Vitacura</u> y permitan así mismo colaborar directamente con el cumplimiento de las funciones municipales. Podrán postular un máximo de 1 proyecto.	- Inclusión - Medio ambiente y entorno saludable - Familia y relaciones parentales - Cultura y Patrimonio - Deportes, Recreación y Vida Saludable	Proyectos hasta \$6.000.000.-	\$24.000.000
	- Inclusión - Medio ambiente y entorno saludable - Familia y relaciones parentales - Cultura y Patrimonio - Deportes, Recreación y Vida Saludable	Proyectos hasta \$15.000.000.-	\$60.000.000.-
	- Inclusión - Envejecimiento - Infancia, adolescencia, juventud y familia - Salud - Educación	Proyectos hasta \$25.000.000.-	\$75.000.000.-

	TOTAL FONDO	\$189.000.000.-
--	-------------	-----------------

La Municipalidad, se reserva el derecho a redistribuir los saldos de los montos totales disponibles en el caso de que se produzcan, al no ser adjudicados entre los postulantes a la respectiva "Línea de Fondo Concursable".

La Sección de Organizaciones Comunitarias, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, dictará capacitaciones a las organizaciones postulantes, en relación a la elaboración y formulación de los proyectos. Las cuáles se darán a conocer oportunamente a los correos informados.

4.1 Gastos que no se financian

- Pago de remuneraciones y honorarios a personas vinculadas familiarmente con miembros de la directiva titular y suplente de la organización postulante y que actúen en calidad de monitores, contratistas u otros.
- Pago de remuneraciones y honorarios a personas que formen parte de los beneficiarios del proyecto.
- Inversiones en Gasto Corriente o de funcionamiento de servicios del Sector Público u Organismos Privados, tales como, pagar arriendos de inmuebles u otros similares.
- Acciones de propaganda, proselitismo político partidista.
- Otorgar préstamos o constituir con los recursos de este Fondo contraparte de créditos.
- Otorgar propinas.
- Finiquitos.
- Quedan excluidos todos aquellos gastos que no estén directamente vinculados al objetivo o propósito de la subvención otorgada, así como aquellos que no se orienten a la ejecución de actividades que contribuyan al cumplimiento de funciones municipales.
- Asimismo, no se financiarán gastos asociados al funcionamiento habitual de la organización postulante, que no correspondan a un proyecto propiamente tal.

4.2 Criterios de Evaluación

La Sección de Organizaciones Comunitarias, revisará la formalidad de los proyectos postulados, de acuerdo a lo indicado en los puntos; **3, inciso 3.2 y punto 4** de las presentes bases, para declarar su admisibilidad.

Aquellos proyectos, que no cuenten con la totalidad de los requisitos formales, tendrán un plazo de 5 días corridos, no prorrogables, para presentarlos. Este plazo será informado a través de correo electrónico de la organización, el cual comenzará a correr a contar de la fecha de envío del correo, solicitando los antecedentes faltantes. **El no cumplimiento de dicha solicitud, dejará el proyecto en estado de inadmisibile.**

Queda excluida de esta subsanación la ficha de postulación, la cual debe corresponder a la exigida en el punto 3.2 de las presentes bases, exceptuando los ítems presupuestarios (2.10.1, 2.10.2, 2.10.3 y 2.10.4)

La documentación solicitada, deberá cargarse a través del portal en línea, dentro de los plazos anteriormente señalados.



Los proyectos declarados admisibles, no se consideran inmediatamente adjudicables, solo son válidos para continuar con el proceso de evaluación indicado en las presentes bases. Estos serán evaluados de acuerdo a una pauta estándar que medirá los siguientes criterios:

A) Organizaciones Deportivas, Fundaciones; Asociaciones; ONG; Corporaciones;

Variable	Pertinencia		
Definición	Identifica claramente el problema o necesidad, los objetivos generales y específicos son muy bien definidos y completos, y las actividades responden plenamente y de manera precisa al problema o necesidad del proyecto.		
Ponderación	20%		
Notas	Actividades	Objetivos	Problema
1 (No logrado)	Las actividades no responden al problema o necesidad.	Los objetivos generales y específicos son inexistentes.	No identifica el problema o necesidad.
4 (Medianamente logrado)	Las actividades responden de manera insuficiente al problema o la necesidad.	Los objetivos generales existen, pero falta definir los específicos.	Identifica parcialmente el problema o necesidad.
7 (Logrado)	Las actividades responden plenamente al problema y necesidades.	Los objetivos generales y específicos están plenamente definidos y completos.	Identifica claramente el problema o necesidad.

Variable	Impacto Social			
Definición	El alcance del proyecto se caracteriza por ser amplio y estar claramente definido. El público objetivo ha sido identificado con precisión, especificando a los beneficiarios directos e indirectos. Asimismo, los resultados esperados están rigurosamente establecidos y respaldados por medios de verificación específicos y detallados, tales como; actas de asamblea de socios, listas de asistencia y registros de difusión del proyecto.			
Ponderación	20%			
Notas	Alcance	Público objetivo	Medios de verificación	Resultados esperados
1 (No logrado)	El alcance del proyecto se percibe como sumamente limitado, lo que restringe su	La identificación de los beneficiarios del proyecto es inexistente o tan ambigua que	No se han establecido o mencionado medios de verificación para los resultados del	Los resultados esperados del proyecto no están definidos, lo que impide establecer metas claras o

	potencial impacto o cobertura efectiva.	impide determinar a quiénes está dirigido el proyecto.	proyecto, dificultando la comprobación de su cumplimiento.	evaluar el éxito de la iniciativa.
4 (Medianamente logrado)	El alcance del proyecto es aceptable, aunque presenta ciertas limitaciones que podrían optimizarse para una mayor extensión o profundidad de acción.	Los beneficiarios del proyecto están parcialmente identificados, lo que podría generar inconsistencias en la focalización de las acciones o en la medición del impacto.	Se mencionan algunos medios de verificación, pero su especificación carece de exhaustividad o concreción, lo que podría comprometer la fiabilidad de la medición.	Los resultados esperados están definidos, pero carecen de indicadores cuantificables o cualificables que permitan su medición objetiva.
7 (Logrado)	El alcance del proyecto es amplio y se encuentra inequívocamente definido, demostrando una visión integral de su implementación.	Los beneficiarios del proyecto están plenamente identificados, incluyendo tanto a los directos como a los indirectos, lo que asegura una focalización precisa y una evaluación clara de su impacto.	Se han definido medios de verificación claros y concretos, tales como actas de asamblea de socios, listas de asistencia y registros de difusión del proyecto, garantizando la trazabilidad y la evidencia del cumplimiento.	Los resultados esperados están bien definidos y cuentan con indicadores específicos que permiten su medición y seguimiento efectivo, facilitando la evaluación del impacto.

Variable	Eficiencia/Eficacia	
Definición	La distribución de los gastos está claramente alineada con los resultados y actividades a realizar. Se observa un uso adecuado y justificado de los recursos, asegurando que cada gasto contribuya directamente al alcance esperado del proyecto, sin gastos innecesarios o mal justificados.	
Ponderación	20%	
Notas	Eficacia	Eficiencia
1 (No logrado)	Los objetivos del proyecto no se cumplen, o las actividades implementadas demuestran una contribución nula o irrelevante al logro de los resultados esperados.	Se observa un uso inadecuado de los recursos, con una asignación de fondos a elementos que carecen de relevancia para el proyecto o que no poseen una justificación clara.



4 (Medianamente logrado)	Se alcanzan algunos de los objetivos o resultados propuestos, pero persisten brechas significativas entre las metas establecidas y el impacto generado por las actividades desarrolladas.	La mayoría de los recursos se utilizan de manera adecuada, aunque se identifican gastos que presentan justificación insuficiente o que no están plenamente alineados con los objetivos del proyecto.
7 (Logrado)	Los objetivos y resultados del proyecto se cumplen en su totalidad, evidenciando una consecución plena de lo planificado mediante las actividades realizadas.	Los recursos se utilizan de manera óptima y proporcional a las actividades y resultados esperados, sin registrar gastos innecesarios o carentes de una fundamentación sólida.

Variable	Coherencia interna de la propuesta		
Definición	Todos los componentes del proyecto son coherentes entre sí. Los objetivos, actividades y recursos están claramente alineados y se apoyan mutuamente, asegurando la viabilidad y efectividad del proyecto. No se observan contradicciones y todo sigue una lógica bien definida.		
Ponderación	10%		
Notas	Alineación	Viabilidad técnica	Ausencia de contradicciones
1 (No Logrado)	Las actividades no se relacionan con los objetivos ni contribuyen a los resultados esperados. No existe coherencia entre la planificación y la ejecución propuesta.	El proyecto no demuestra factibilidad técnica u organizativa.	El proyecto presenta contradicciones evidentes entre sus objetivos, actividades y recursos. Estas falencias comprometen la viabilidad del proyecto.
4 (Medianamente logrado)	Algunas actividades contribuyen al logro de los objetivos, pero existen brechas o incoherencias entre los resultados esperados y las metas planificadas.	La viabilidad técnica es parcial; existen debilidades en la gestión, coordinación o disponibilidad de recursos que podrían afectar la ejecución.	Se identifican inconsistencias menores o duplicidades parciales entre las actividades o recursos, pero no afectan significativamente la lógica ni la ejecución general del proyecto.
7 (Logrado)	Las actividades, objetivos y resultados están claramente vinculados entre sí, conformando una estructura lógica y coherente que	El proyecto es plenamente viable desde el punto de vista técnico y organizativo, con recursos adecuados y estructura clara.	No se observan contradicciones en la formulación del proyecto. Todos los elementos (objetivos, actividades, resultados y recursos) son

	asegura el cumplimiento de las metas.		consistentes y complementarios entre sí.
--	---------------------------------------	--	--

Variable	Colabora con el cumplimiento de los objetivos municipales
Definición	El proyecto es completamente coherente con los objetivos municipales. Propicia claramente el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, está plenamente alineado con las políticas públicas, planes y acciones municipales, y se enfoca adecuadamente a los grupos prioritarios y sectores objetivos definidos.
Ponderación	10%

Notas	Colabora con el cumplimiento de los objetivos municipales
1 (No Logrado)	El proyecto no contribuye a los objetivos o a la función municipal. Sus acciones no se relacionan con las prioridades, políticas o funciones definidas por el municipio, o bien su impacto es nulo o irrelevante para el desarrollo comunitario. No se observa articulación con las áreas estratégicas ni aportes significativos a la gestión local.
4 (Medianamente logrado)	El proyecto contribuye de forma parcial a los objetivos o a la función municipal. Si bien presenta acciones vinculadas al fortalecimiento comunitario, participación ciudadana o desarrollo local, estas se realizan de manera limitada, no sistemática o con un impacto reducido. Existe coherencia con las líneas municipales, pero aún se requiere mayor alcance, articulación o profundización para potenciar su aporte real al territorio.
7 (Logrado)	El proyecto contribuye de manera clara y directa al cumplimiento de los objetivos y funciones municipales. Sus actividades se articulan con las prioridades definidas por el municipio, fortalecen la participación comunitaria y generan un impacto positivo verificable en la calidad de vida de los vecinos. La iniciativa se alinea plenamente con las políticas locales y aporta al desarrollo social, territorial y comunitario de Vitacura.

Variable	Innovación	
Definición	El proyecto incorpora propuestas innovadoras, ya sea mediante actividades, metodologías o soluciones que aborden de manera creativa y efectiva las problemáticas de la comuna. Se valora que estas difieran de iniciativas ejecutadas previamente por la organización o de otros proyectos similares.	
Ponderación	20%	
Notas	Ideas innovadoras	Autenticidad
1 (No Logrado)	El proyecto no presenta elementos de innovación. Reproduce actividades, metodologías o	La propuesta carece de identidad propia. Replica iniciativas desarrolladas por otras



	enfoques previamente aplicados en la comuna o por la propia organización, sin aportar mejoras, diferenciación ni nuevas alternativas de solución.	organizaciones o instituciones, sin evidencia de adaptación al contexto local ni relación con la misión, trayectoria o particularidades de la entidad postulante.
4 (Medianamente logrado)	El proyecto incorpora algunos elementos novedosos o mejoras incrementales respecto a experiencias anteriores; sin embargo, estos no representan un cambio significativo en la manera de abordar la problemática ni constituyen una innovación sustantiva.	La propuesta evidencia ciertos rasgos distintivos o adecuaciones pertinentes al contexto, aunque mantiene una estructura similar a iniciativas conocidas. La identidad de la organización se refleja solo parcialmente en el diseño del proyecto.
7 (Logrado)	El proyecto destaca por su carácter innovador, proponiendo metodologías, enfoques o soluciones creativas y pertinentes que agregan valor, optimizan recursos y tienen potencial transformador y/o replicable dentro de la comunidad.	La propuesta demuestra originalidad y coherencia, reflejando claramente la identidad de la organización y su vínculo con el entorno comunal. Presenta un diseño contextualizado, consistente y alineado con sus objetivos institucionales.

Nota	Asistencia a las capacitaciones
No	La organización no asistió a las capacitaciones gestionadas por DECOM.
Si	La organización asistió a todas las capacitaciones gestionadas por DECOM.
Bonificación	5 décimas

4.3 Causales para rechazar una subvención:

- a) Postulación de actividades no financiables por el municipio señalados en el punto 4.1 de las presentes bases.
- b) El incumplimiento de los plazos establecidos en las presentes bases de postulación dará lugar al rechazo inmediato de las solicitudes ingresadas después del último día establecido.
- c) Serán rechazadas de forma inmediata las postulaciones de las organizaciones que mantengan rendiciones de cuentas pendientes en estado irregular o que hayan sido sometidas a juicio de cuentas en procesos anteriores con la Municipalidad de Vitacura, otras municipalidades, servicios públicos u otros estamentos gubernamentales.
- d) Quedarán excluidas de la postulación aquellas organizaciones que hayan sido beneficiadas con una subvención durante el año calendario en curso y cuyo directorio coincida total o parcialmente con el de otra entidad que comparta el mismo objeto social y/o esté dirigida a la misma población objetivo o beneficiarios, independiente de

la normativa legal mediante la cual haya obtenido su personalidad jurídica (Ley N°19.418, Ley N°19.712 o aquellas del Libro I, Título XXXIII del Código Civil).

- e) No presentar directiva vigente al momento de la postulación.
- f) No completar toda la información solicitada en el formulario de postulación.
- g) No contar con cuenta bancaria a nombre de la organización al momento de la postulación.

5. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS

Los proyectos declarados admisibles serán sometidos a un análisis técnico por parte de una Comisión Municipal, la cual estará integrada por funcionarios designados por el Director de Desarrollo Comunitario, a través de Memo Decom, en el cual se formalizará su nombramiento.

La Comisión Municipal podrá requerir informes a las unidades municipales pertinentes para efectos de una mejor evaluación de los proyectos. Dichos informes serán solicitados a través de Memo, los que deberán ser respondidos en un plazo máximo de días 5 corridos.

Es preciso señalar que la rúbrica de evaluación contará con tres categorías para valorar la calidad de los proyectos, divididas en los siguientes parámetros: 1 (No logrado), 4 (Medianamente logrado) y 7 (Logrado).

La evaluación se estructura en seis variables, cada una compuesta por diversas subcategorías. La calificación obtenida en cada subcategoría se promediará con las demás, generando un puntaje final por variable, que representa la nota alcanzada en ese ámbito específico de la evaluación.

Cabe destacar que cada variable cuenta con una ponderación determinada, asignada de acuerdo con su nivel de relevancia dentro del proceso evaluativo. La suma ponderada de todas las variables permitirá obtener una nota final global, que reflejará el resultado integral del proyecto y constituirá su calificación definitiva dentro del proceso de evaluación.

Luego de obtenidas las calificaciones finales de los proyectos, se clasificarán las subvenciones en los siguientes tramos:

- a) Primer tramo (5.5-6.0): El proyecto podrá optar al 80% de la subvención postulada.
- b) Segundo tramo (6.1-6.5): El proyecto podrá optar al 90% de la subvención postulada.
- c) Tercer tramo (6.6-7.0): El proyecto podrá optar al 100% de la subvención postulada.

Asimismo, se otorgará una bonificación de 0,5 puntos al proyecto, cuya organización haya asistido a las capacitaciones ofrecidas por DECOM. Esta bonificación es de carácter voluntario y, en caso de no optar por ella, no se aplicará ni abono extra ni recargo al omitir dicho punto.

En caso de que el proyecto obtenga una evaluación inferior a la nota 6.6, se deberá presentar una actualización de los ítems correspondientes al financiamiento del proyecto, específicamente en los recursos solicitados al municipio en la ficha de postulación, según los numerales que se indican a continuación:



- 2.10.1 Resumen gastos.
- 2.10.2 Montos solicitados al municipio.
- 2.10.3 Pago de remuneraciones.
- 2.10.4 Gastos de Inversión y Gastos de Operación.

La nota mínima que deberá obtener un proyecto en esta evaluación para ser presentado a la aprobación del Concejo Municipal será de **5.5**, mientras que la nota máxima posible será de **7.0**.

En caso de empate, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, en el orden que se indica:

- 1º. Fecha de ingreso de la postulación.
- 2º. Haber sido beneficiado con fondos en el año calendario anterior.
- 3º. Votación a mano alzada de la Comisión Evaluadora.

6. APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS.

Posteriormente, el Director/a de la Dirección de Desarrollo Comunitario, junto al equipo de la Sección de Organizaciones Comunitarias, expondrá los proyectos preseleccionados a la Comisión de Concejo, la cual estará presidida por los concejales de la "Comisión de Participación Ciudadana y Programas Sociales" y finalmente a la consideración de la señora Alcaldesa, quien determinará la oportunidad en que serán sometidos a consideración del Concejo Municipal para su resolución, de conformidad al artículo 65 letra h), de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Una vez presentados los proyectos en sesión de Concejo Municipal, el resultado de este concurso público, será comunicado a los postulantes mediante correo electrónico señalado por la organización para estos efectos en los respectivos proyectos postulados.

Si el proyecto es rechazado, la organización, corporación o fundación podrá solicitar a la Sección de Organizaciones Comunitarias, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, los argumentos técnicos que dieron origen al rechazo del proyecto y/o recibir asesoría ante una futura postulación.

El municipio se reserva el derecho de verificar la información proporcionada por los postulantes, al momento de la postulación, en la etapa previa a la resolución del concurso y durante la ejecución del mismo. La información falsa o errónea facultará al municipio a desestimar la postulación o poner término a la subvención autorizada, sin perjuicio de iniciar las acciones legales pertinentes.

Las subvenciones se otorgarán por Decreto Alcaldicio, previo acuerdo del Concejo Municipal, de conformidad al artículo 65 letra h), de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

7. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN.

Cualquier modificación que afecte la normal ejecución del proyecto (cambio en los estatutos, representantes legales, coordinador de proyecto, lugar de ejecución, horarios)

deberá ser informada al municipio de manera inmediata, en un plazo no mayor a 48 horas desde la modificación, vía correo electrónico al mail fondoconcursable@vitacura.cl

8. ENTREGA DE LOS RECURSOS.

Los recursos serán entregados según necesidades del proyecto, de acuerdo al flujo de caja del municipio y lo indicado en el Decreto Alcaldicio que otorga la subvención.

Por otra parte, en el **Título IV, Artículo 13°** del Reglamento para el otorgamiento, seguimiento, control y rendición de cuentas de las subvenciones aportes y fondos a rendir otorgadas por la Municipalidad de Vitacura, se indica que, *"La organización beneficiaria tendrá derecho a recibir la subvención y/o aporte una vez que se encuentre totalmente tramitado el decreto que otorga la subvención y/o aporte, junto con la aprobación del respectivo convenio, debidamente suscrito por aquella y la Municipalidad, emitidos por la DECOM"*.

Asimismo, en el **Artículo 14°**, indica que, *"Toda entrega de subvención y/o aporte, deberá ser acreditada con el certificado de ingreso en cuenta bancaria de la Organización receptora que especifique el origen de los caudales recibidos, suscrito por el Representante Legal de la Institución, además de acreditar la recepción conforme de los recursos percibidos y, adjuntar cartola bancaria respectiva de la institución, en la cual, aparezca el depósito correspondiente al monto de la subvención o aporte."*

Este certificado o comprobante suscrito por el representante legal de la organización receptora, deberá ser entregado a la DECOM o a la SECPLA con copia a la Tesorería Municipal, Dirección de Control y al supervisor o coordinador del respectivo convenio por parte de la municipalidad, dentro de los 5 días hábiles administrativos siguientes a la entrega de los fondos efectuada por el municipio.

La Tesorería Municipal, una vez recibido el certificado o comprobante de ingreso de fondos suscrito por representante legal de la organización receptora, deberá adjuntarla al comprobante de egreso municipal correspondiente.

En los casos que la organización receptora o institución se niegue a la entrega del comprobante de ingreso, ésta deberá restituir los fondos inmediatamente, acción que deberá ser ejercida por DECOM o SECPLA según corresponda, procediendo el término inmediato del convenio".

9. SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS.

Durante la ejecución de cada proyecto, la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través de la Sección Organizaciones Comunitarias, otorgará asesoría técnica a las organizaciones, corporaciones o fundaciones y ejercerá supervisión y evaluación del cumplimiento de sus objetivos. Las organizaciones, corporaciones o fundaciones beneficiadas con un Fondo Concursable, tendrán la obligación de asistir a entrevistas y/o asesorías presenciales, en razón de esta supervisión y acompañamiento en el proceso de rendiciones, cuando sea solicitado por las instituciones beneficiadas.

Por otra parte, en el **Título V, Artículo 22°** del Reglamento para el otorgamiento, seguimiento, control y rendición de cuentas de las subvenciones aportes y fondos a rendir



otorgadas por la Municipalidad de Vitacura, señala que en el decreto de otorgamiento de la subvención y/o aporte y aprobatorio del convenio, “se designará al funcionario responsable y de quien lo reemplace, a quien corresponderá la supervisión, seguimiento y control del desarrollo del proyecto, programa y metas correspondiente, **debiendo para su verificación, requerir la entrega de informes de avances parciales y finales**”.

La Contraloría Municipal fiscalizará, a través de la rendición de cuentas, que los fondos entregados cumplan el objetivo para el cual fueron destinados y sean utilizados en la forma y plazos establecidos en el Decreto Alcaldicio que otorga la subvención.

Las organizaciones, corporaciones o fundaciones responsables del proyecto, deberán arbitrar todas las medidas conducentes a facilitar las acciones de supervisión y evaluación por parte del municipio, en cualquier momento durante la implementación del proyecto. **La falta de colaboración en esta tarea facultará a esta entidad a suspender la entrega de la subvención y desechar cualquier nueva postulación.**

10. RENDICIONES DE CUENTA DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS.

Las organizaciones, corporaciones o fundaciones beneficiadas con subvención municipal, deberán rendir cuenta documentada, del 100% de la cuota entregada, a la Dirección de Control, a través de SISREC, mediante documentos originales, ya sea boletas o facturas emitidas por la empresa o persona que prestó el servicio, adjuntando los comprobantes de depósito u otro registro que demuestre el pago y toda la documentación necesaria y suficiente que demuestre que el servicio fue debidamente ejecutado o bien adquirido, lo anterior en conformidad a la Resolución N°30 del año 2015 de la Contraloría General de la República, que fija las normas sobre procedimientos de rendición de cuentas, a través de los mecanismos establecidos en la Resolución Exenta N°1858, de fecha 15 de septiembre de 2023, que establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) y al Reglamento N°21/03 de fecha 04 de diciembre de 2023, sobre Otorgamiento, Seguimiento, Control y Rendición de Cuentas de las Subvenciones, Aportes y Fondos a rendir, otorgadas por la Municipalidad de Vitacura .

11. CRONOGRAMA GENERAL

Publicación de las Bases y Formularios en www.vitacura.cl	16.03.2026 al 15.04.2026
Capacitaciones y consultas sobre la postulación.	16.03.2026 al 15.04.2026
Postulación proyectos.	16.03.2026 al 15.04.2026
Revisión de postulaciones y declaración de admisibilidad	Entre el 16.04.2026 y 17.04.2026
Subsanación de observaciones	20.04.2026 al 24.04.2026
Etapas de evaluación.	27.04.2026 al 29.04.2026
Fecha estimada de Comisión de Concejo	06.05.2026
Fecha estimada de adjudicación de proyectos por el Concejo.	13.05.2026
Rendición de cuentas.	31.12.2026

Podrá haber variaciones en aquellas actividades en que se indica "fecha estimada" en virtud de la cantidad de proyectos presentados, trámites imprevistos o fechas de sesiones de Concejo Municipal, lo cual será informado vía correo electrónico a las Organizaciones Postulantes.

2º. PUBLÍQUESE el presente Decreto alcaldicio en el portal de transparencia activa de la página web www.vitacura.cl

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y DISTRIBÚYASE

MUNICIPALIDAD DE VITACURA
ADMINISTRACIÓN
MUNICIPAL

ALOH/MEEC.

Distribución:

- DECOM
- Dirección de Control
- Secretaría Municipal
- Administración Municipal
- Oficina de Partes
- www.vitacura.cl



MUNICIPALIDAD DE VITACURA
ALCALDESA

Camila Merino Catalán
Alcaldesa



Diego Herrera Fernández
Secretario Municipal

